PÓLIZA Nº
1007517

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
24	1	2025	MODIFICACION	12			NO

TOMADOR	855102-PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S.	**NIT**	819.001.667-8
DIRECCIÓN	KR 53 82 86 ED OCEAN TOWER OF 305, BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO**	3100240
ASEGURADO	855102-PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S.	**NIT**	819.001.667-8
DIRECCIÓN	KR 53 82 86 ED OCEAN TOWER OF 305, BARRANQUILLA, ATLANTICO	**TELÉFONO**	3100240

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
CARTAGENA	501	5	24	1	2025	23	1	2025	00:00	19	6	2025	00:00	147

MONEDA Pesos
TIPO CAMBIO 1.00

CARGAR A: PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S.

FORMA DE PAGO: 4. 30 DIAS

VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 2,847,000,000.00

Riesgo: 15 -
PL CHEVRON PETROLEUM COMPANY TER MEDELLIN, MEDELLIN, ANTIOQUIA

Categoria: 1-R.C COMBUSTIBLES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	R.C. COMBUSTIBLES	2,847,000,000.00	SI	5,733,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10.00 SMMLV		NINGUNO	
1	* PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	2,847,000,000.00	NO	0.00
2	* INCENDIO Y EXPLOSION	2,847,000,000.00	NO	0.00
4	CONTAMINACION ACCIDENTAL	2,847,000,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 10.00 SMMLV		NINGUNO	
5	GASTOS DE DEFENSA	284,700,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% DE LOS GASTOS JUDICIALES Mínimo 0.00 SMMLV		NINGUNO	
6	GASTOS MEDICOS	284,700,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	0.000 %	ONEROSO

RCP-016-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

OBJETO
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$*****5,733,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$***1,089,270.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***6,822,270.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

24/01/2025 16:52:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
518	1	DELIMA MARSH S.A. LOS		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007517 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **12**

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, modificado parcialmente por los Decretos 1503 de 2.002 y 4299 de 2.005, ajustado parcialmente por el Decreto 1333 de 2007 y compilado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. del decreto 1073 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, el objeto de la póliza es indemnizar los daños a terceros causados en sus bienes o personas, ocasionados por el asegurado, en desarrollo de sus actividades asociadas al almacenamiento, manejo y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, actividades, principalmente desarrolladas en:

PLANTA 15:
CHEVRON PETROLEUM COMPANY TERMINAL MEDELLIN EL PEDREGAL
CÓDIGO SICOM: 440055
DIRECCION: CARRERA 64C No. 93-30
ACTIVIDAD: ALMACENADOR.
VALOR ASEGURADO: 2000 SMMLV ($2.847.000.000)

LIMITE ASEGURADO $2.847.000.000 (2000 SMMLV) por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por planta (por planta)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a este.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS

Las labores u operaciones que lleva a cabo el asegurado en el ejercicio de las actividades descritas en la carátula de la póliza. De tal manera queda amparada también la responsabilidad civil extracontractual derivada de:

1.Perjuicios patrimoniales, incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
2.Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

OTROS AMPAROS:

1.Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a ingrese el valor sin superar el 10% % por evento y ingrese el valor sin superar el 10% %. por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2.Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a ingrese el valor sin superar el 10%.% por evento y por vigencia.
3.Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a ingrese el valor sin superar el 2 % por evento, máximo 10 SMMLV por persona y a ingrese el valor sin superar el 10 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
4.Gastos de limpieza, sublimitado a ingrese el valor sin superar el 10% % por evento y a ingrese el valor sin superar el 30%% por vigencia. se cubren los gastos de limpieza y reacondicionamiento de las áreas afectadas por la materialización del riesgo, incluidos los gastos razonables en que incurra el Asegurado para evitar la propagación o extensión del siniestro.
5.Responsabilidad Civil por contaminación ambiental, súbita e imprevista. Se excluye contaminación paulatina.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1.Responsabilidad civil contractual
2.Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos
3.Reclamaciones propias de otra clase de seguros
4.Renovación automática
5.Restablecimiento de la suma asegurada
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007517 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION | **12**

6.Pérdidas o daños derivados del incumplimiento de normas, reglamentos o en general disposiciones legales, incluido el pago de multas y sanciones
7.Daños ocasionados por reacción nuclear, radiación nuclear, contaminación radioactiva.
8.Los actos por hurto y/o hurto calificado
9.Responsabilidad civil por AMIT
10.Responsabilidad civil por actos de terrorismo
11."Sabotaje & Terrorismo Exclusion", "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion"
12.Enfermedades profesionales
13.Responsabilidad civil profesional
14.Responsabilidad Civil de Directores y Administradores (D&O)
15.Reclamaciones que no sean consecuencia directa de daños materiales o lesiones personales, daños patrimoniales puros.
16.Pérdidas o daños originados en la falta de mantenimiento de los tanques que contenga las sustancias almacenadas.
17.Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y uso entre otros, de material radiactivo, explosivos como dinamita, proyectiles, cohetes, TNT, pólvora negra, nitroglicerina, nitrato de pentaeritritol entre otros, materias relacionadas con juegos artificiales y quema de los mismos.
18.Transporte de carga extradimensionada y extrapesada
19.La extracción, fabricación y transporte entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002.
20.Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
21.Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas.
22.Personas al servicio del asegurado cuando no estén en el ejercicio de sus funciones.
23.Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente, agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruido que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
24.Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
25.Eventos que ocurran fuera de la vigencia de esta póliza.
26.Cobertura de honorarios y gastos de defensa si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro, si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del asegurador y si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del asegurador, este solamente responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
27.Reclamaciones entre las personas naturales o jurídicas que aparecen conjuntamente mencionadas como el "asegurado" en la carátula de la póliza o en sus anexos.
28.Reclamaciones originadas por terremoto, erupción volcánica (actos de la naturaleza) y en general todos los eventos que escapen del control del asegurado.
29.Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
30.Accidentes ocurridos por exceso de la capacidad o del volumen, peso, dimensión de la carga, que contravengan disposiciones legales o reglamentarias de mercancías peligrosas y de prevención de la contaminación ambiental; como también los accidentes ocurridos por acondicionamiento inadecuado o deficiencia de la carga o su embalaje, daños a los bienes / productos/mercancías
31.Productos, unión, mezcla y/o transformación, mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
32.Responsabilidad contractual, incluido el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso o tardío de cualquier obligación derivada o que nazca de un contrato, convenio o acuerdo.
33.Enfermedades profesionales, daños genéticos en personas animales o plantas
34.Daños a la mercancía (productos), unión, mezcla y transformación de la misma, su garantía o eficacia, mal sabor, mal olor, mala presentación, peso, medida o rendimiento del mismo.
35.Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.
36.Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
37.Hundimiento o deslizamiento de tierra o debilitamiento de los cimientos o apoyos de terrenos o carreteras o puentes, o túneles o cualquier tipo de infraestructura vial
38.Responsabilidad civil profesional de todo tipo, D&O, E&O
39.Retirada de productos del mercado.
40.Pérdidas financieras puras
41.Multas y daños punitivos y/o ejemplares, penalidades de cualquier tipo.
42.Pérdidas consecuenciales que no provengan de un daño material o lesión corporal.
43.Asbestos, plomo, tabaco y productos del tabaco, latex, moho y/o toxic mold urea de formaldehide, pcbs, pcnbs e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, amianto, phen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether)
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1007517 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: MODIFICACION	12

DEDUCIBLES APLICABLES
1.Gastos médicos: Sin deducible
2.Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3.Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 10 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES
1.Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 15 días.
2.CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO: Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales PREVISORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
3.CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 60 DÍAS HÁBILES: Modifica
parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por PREVISORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 60 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío. Previo aviso al Ministerio de Minas y Energía.
4.CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA: Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
5.Condiciones sujetas al cumplimiento de todas las normas legales y de operación que regulan la materia, el incumplimiento a cualquier disposición dará lugar a que la póliza no tenga cobertura.
6.El asegurado debe contar con Plan para la atención de contingencias
7.El asegurado será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a la aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
8.Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza contratada por el asegurado
9.Sujeto a no siniestralidad y/o reclamaciones a la fecha.

MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA INCLUSIÓN DEL SIGUIENTE RIESGO:

PLANTA 15:
CHEVRON PETROLEUM COMPANY TERMINAL MEDELLIN EL PEDREGAL
CÓDIGO SICOM: 440055
DIRECCION: CARRERA 64C No. 93-30
ACTIVIDAD: ALMACENADOR.
VALOR ASEGURADO: 2000 SMMLV ($2.847.000.000)

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONSERVAN TOTAL Y PLENA VIGENCIA Y VALIDEZ

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1007517 **CERTIFICADO No.** 12

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
RESPONSABILIDAD CIVIL	CARTAGENA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$5,733,000.00	$1,089,270.00	855102 - PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S.

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
24/02/2025	$**********0.00	$***5,733,000.00	$***1,089,270.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y PETROLEOS DEL MILENIO S.A.S.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 6,822,270.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	24/02/2025	$**********0.00	$***5,733,000.00	$***1,089,270.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1007517	RESPONSABILIDAD CIVIL	12	$2,847,000,000.0

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de CARTAGENA a los 24 días del mes de ENERO de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1